



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y
EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

REUNIDOS

Por una parte, la Mgter. Alicia BOHREN, DNI N° 14.168.387, en su carácter de Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en representación de dicha institución, con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5, Campus Universitario – Miguel Lanús, Posadas, Misiones y por la otra parte, el Sr Presidente Arq. Carlos BORIO, DNI N° 10.051.118, en representación del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, con domicilio en Av. Francisco de Haro 2745 de la Ciudad de Posadas, Misiones.

EXPONEN

- I.- QUE las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.
- II.- QUE son precisamente las Universidades las instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento académico, científico y cultural.
- III.- QUE son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV.- QUE por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permiten acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
- V.- QUE por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Las instituciones que suscriben convienen en la necesidad de formular Programas y/o estrategias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, tendientes a generar interacciones que puedan favorecer el aporte de soluciones para su mejoramiento y el de la calidad de vida de los habitantes de nuestra comunidad.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas de intercambio científico y cultural que podrían comprender:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigación, asistencia técnica y capacitación.
- 2.- Programas para realizar estudios y/o investigaciones. –



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

3.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales. En cada caso, los programas serán implementados por Actas Acuerdos Particulares. –

4.- Impartición de Cursos, Seminarios, Simposios, etc. En los que participaran profesionales y miembros integrantes de las dos instituciones. –

5.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos. –

6.- Todo tipo de actividades a celebrarse en conjunto que tiendan al cumplimiento de la cláusula PRIMERA del presente convenio. –

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entraran en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. -----

CUARTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y una duración de dos (02) años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido. -----

QUINTA: Las controversias que susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resuelto por mutuo acuerdo. Caso contrario las partes pactan su sometimiento a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas a los efectos de dirimirlos. -----

SEXTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto, en cada una de las instituciones. -----

SEPTIMA: Las partes se comprometen a establecer de manera conjunta y por Actas Complementarias, las acciones concretas a desarrollar, y en cada caso determinar derechos y obligaciones emergentes. -----

OCTAVA: Las Actas Complementarias podrán ser firmadas por el Sr. Presidente **Arq. Carlos BORIO** en representación del **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES** y en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, por la Sra. Rectora **Mgter. Alicia BOHREM** cuando las actividades a desarrollar involucren la participación de más de una Unidad Académica y/o Decanos de las respectivas Unidades Académicas, cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia. -----

Los representantes de ambas Instituciones el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Posadas Misiones a los ¹⁰ días del mes de Agosto de 2019. -----


Arq. CARLOS A. BORIO
PRESIDENTE
COLEGIO ARQUITECTOS MISIONES


MSc Ing. ALICIA BOHREM
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones